

ANEXO N° 03:

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

El presente instructivo tiene como objetivo establecer los procedimientos para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), a cargo de las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El registro de la cartera de inversiones en el MPMI recoge información del Banco de Inversiones, por lo que corresponde a las OPMI coordinar previamente con sus Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) la actualización de los registros correspondientes a las inversiones en el Banco de inversiones.

Las OPMI registran en su cartera de inversiones no sólo inversiones propias de la entidad, sino también inversiones de sus Organismos Públicos, de Empresas adscritas a la entidad, de entidades receptoras de transferencias y de entidades que no pertenecen al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El registro de las inversiones debe hacerse de acuerdo a lo siguiente:

- i. Se registran las inversiones propias de la entidad a la cual pertenece la OPMI, siguiendo el orden de prelación y la priorización de inversiones nuevas.
- ii. Se registran las inversiones pertenecientes a entidades receptoras de transferencias, siguiendo el orden de prelación. Este caso sólo aplica para las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional que realizan transferencias.
- iii. Se registran las inversiones correspondientes a sus Organismos Públicos, siguiendo el orden de prelación y la priorización de inversiones nuevas.
- iv. Se registran, aquellas inversiones que se ejecutan mediante convenios con entidades que no pertenecen al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siguiendo el orden de prelación.
- v. Se registran las inversiones correspondientes a Empresas adscritas a la entidad, siguiendo el orden de prelación y la priorización de inversiones nuevas.
- vi. Se registran aquellas inversiones pertenecientes a mancomunidades las cuales se acordaron incorporar en la cartera de inversiones de la OPMI registrante, siguiendo el orden de prelación y la priorización de inversiones nuevas.

I. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES

1. Cartera de Inversiones

En la cartera de inversiones se incluyen inversiones que constituyen proyectos de inversión (PI) e Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).

El registro de conglomerados de proyectos se realiza por cada proyecto.

El registro de un programa de inversión se realiza por cada inversión que compone el programa (mediante sus respectivos códigos unificados) y se incluye el registro del componente de gestión del programa (mediante el código del programa). Por tanto, es necesario verificar que los datos referidos al Programa de Inversión, se encuentren actualizados en el Directorio de Programas de Inversión del Banco de Inversiones.

2. Montos referenciales para la elaboración del PMI

Las OPMI de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el registro de sus inversiones en los años 1 y 2 del PMI, consideran como montos referenciales los montos del año 2 y año 3 de la Programación Multianual del periodo anterior, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto. Para el registro de las inversiones en el año 3 del PMI se consideran como montos estimados el correspondiente al año 3 de la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto del periodo anterior. Dichos montos estimados son consignados por la Dirección General de Inversión Pública o la que haga sus veces, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI).

No forman parte de los montos referenciales para la elaboración del PMI las inversiones de los organismos públicos, ni de las empresas adscritas a la entidad y aquellas inversiones que se registran en el marco de un convenio con entidades que no forman parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3. Convenios

Las inversiones de los Gobiernos Locales no sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que son formulados y evaluados mediante convenios con Gobiernos Locales sujetos a dicho Sistema Nacional, deben ser registradas en la cartera de inversiones de la OPMI de la entidad que forma parte del Sistema. La inversión podrá también ser registrada en la cartera de inversiones de la entidad de circunscripción territorial inmediata superior que comprenda al Gobierno Local no sujeto al Sistema, previo acuerdo de las entidades involucradas.

4. Restricciones

En la Cartera de inversiones no se deben registrar:

- a) Estudios de preinversión;
- b) Adquisición de activos no financieros con fines administrativos, que no cierran brechas;
- c) Inversiones cuyo valor de registro sea de cero soles para todos los años del PMI;
- d) Inversiones inactivas o inversiones cuyo estudio de preinversión o expediente técnico haya perdido vigencia.
- e) Inversiones cuya Unidad Formuladora pertenece a otra entidad, excepto en casos de co-ejecución o transferencias.
- f) En el caso de co-ejecución, la inversión debe registrarse en una sola cartera de inversiones, previo acuerdo entre las partes, precisando el porcentaje de la inversión a ser financiado por cada entidad.

5. Las OPMI sectoriales deben registrar las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones propias de la entidad.
- b) Las inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales financiadas mediante transferencias del Sector, registrando el porcentaje del saldo programable que será financiado por el sector y el porcentaje que será financiado por el Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.
- c) Las inversiones de sus Organismos Públicos.
- d) Las inversiones de las Empresas adscritas a la entidad.

6. Las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben registrar las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones propias de la entidad.
- b) Las inversiones de sus Organismos Públicos.
- c) Las inversiones de otras entidades no adscritas al Invierte.pe con las cuales se haya suscrito un convenio en el marco de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01.
- d) Las inversiones de las Empresas Públicas adscritas a la entidad.
- e) Las inversiones de mancomunidades, se registran por la OPMI del Gobierno Local o Gobierno Regional designado por los integrantes de la respectiva mancomunidad.

II. PAUTAS PARA EL REGISTRO EN EL MPMI

Para iniciar el registro del PMI, las OPMI deberán ingresar al MPMI a través del Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Sección de Inversión Pública (<https://www.mef.gob.pe/es/aplicativos-invierte-pe>), usando el nombre de usuario y contraseña proporcionados por la DGPMI.

El PMI está compuesto por el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos (DB), los Criterios de Priorización (CP) y la Cartera de Inversiones (CI). En el MPMI estos componentes constituyen secciones. Cada una de estas secciones es registrada y grabada individualmente a medida el usuario vaya completando la información correspondiente.

III. REGISTRO EN EL MPMI

SECCIÓN 1: DIAGNÓSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS (DB)

El DB se elabora sobre la base de la información disponible proporcionada por los Sectores del Gobierno Nacional. Éstos son responsables de facilitar por medios electrónicos tanto los Formatos de Presentación de Indicadores (Anexo 1 – Sección A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252), como los valores de estos indicadores, en los plazos establecidos en la presente Directiva.

La DGPMI publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas el formato para la presentación del DB, sobre la base de los indicadores de brechas disponibles propuestos por los Sectores, que cuenten con un nivel de desagregación distrital. El DB tiene por objeto identificar las tipologías de inversiones prioritarias, es decir, la composición de la CI, en lo referido a montos de inversión y cantidad de inversiones por tipología, debe responder al análisis realizado a partir del DB. Si el indicador de brecha sugiere un retraso de un área territorial con respecto al promedio de la provincia, de la región o del país, resultará obvio que se debe priorizar las inversiones cuya tipología se encuentre asociada al referido indicador de brecha.

SECCIÓN 2: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

El DB sirve de referencia a cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, para la definición de sus criterios de priorización. Adicionalmente, deben tomar en cuenta los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, planes de desarrollo concertados regionales y locales.

Las inversiones siguen el orden de prelación establecido en el literal a. del numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto. Los criterios de priorización aplican para ordenar las nuevas inversiones. Así, es necesario seguir criterios que tomen en cuenta las características del territorio referidas a las tasas de pobreza, accesibilidad y el impacto de las inversiones según su orientación e impacto en el cierre de brechas.

La Sección 2 presenta tres criterios de priorización de inversiones que la OPMI deberá considerar para determinar la prioridad de cada inversión. Cada criterio cuenta con un peso para el cálculo de un índice que será utilizado para ordenar las inversiones de mayor a menor nivel de prioridad dentro de la CI. Asimismo, la OPMI podría proponer un cuarto criterio de priorización, según los hallazgos encontrados en su DB, el cual también contará con un peso dentro del índice mencionado.

La prioridad de cada inversión es un índice de priorización calculado a partir de los siguientes criterios:

1. Prioridad por Ubicación Geográfica y Tipología de la Inversión (Aplica para los Sectores del GN, GR Y GL)

Se identifica la zona geográfica correspondiente al ámbito de influencia de la inversión. De acuerdo a ello, se determina si es zona urbana o rural, si tiene potencial agrícola o no lo tiene, y si es una zona con al menos una necesidad básica insatisfecha (NBI). Esta información será proporcionada por la DGPMI en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

Adicionalmente, se identifica la tipología del servicio brindado (saneamiento, educación, salud, energía, riego, transitabilidad, entre otros) y se le otorga el puntaje, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N°1: Puntajes por Ubicación Geográfica y Tipología de la Inversión¹

Tipología de la inversión	Ubicación Geográfica					
	Urbano		Rural			
	Sin NBI	Con NBI	Con potencial agrícola		Sin potencial agrícola	
			Sin NBI	Con NBI	Sin NBI	Con NBI
Saneamiento	50	100	50	100	50	100
Educación	0	100	0	100	0	100
Salud	0	100	0	100	0	100
Energía	0	90	0	90	0	90
Transporte	40	80	40	80	40	80
Riego	0	0	30	70	0	0
Transitabilidad	20	60	0	0	0	0
Otros ^{1/}	0	0	0	0	0	0

Nota: Para determinar si un distrito, provincia o región cuenta con al menos una NBI se debe consultar el Sistema de Consulta de Principales Indicadores de Pobreza del Censo Nacional 2007: XI de Población y VI de Vivienda (<http://censos.inei.gob.pe/Censos2007/Pobreza/index.htm>)

1/ Corresponde a las OPMI de los Sectores de Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local definir los pesos de las tipologías no incluidas en la Tabla.

¹ La tabla N°1 se ha elaborado en conformidad con los Lineamientos de Política Económica presentados en el Marco Macroeconómico Multianual 2018-2021, que propone se realicen mayores inversiones en saneamiento, salud y educación, con el objetivo promover mejoras sustanciales en el capital humano y, consecuentemente, la productividad y competitividad de la economía nacional. Por esta razón, dichas tipologías de inversión recibieron un puntaje más alto que las demás. Asimismo, las localidades que cuentan con al menos una necesidad básica insatisfecha (NBI) recibieron un puntaje más alto que las localidades que no cuentan con ninguna NBI, dado que este es el principal indicador de pobreza no monetaria calculado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Se consideran NBI: Hogares en viviendas con características físicas inadecuadas; Hogares en viviendas con hacinamiento; Hogares en viviendas sin desagüe de ningún tipo; Hogares con niños que no asisten a la escuela; Hogares con alta dependencia económica.

A modo de ejemplo, en una zona rural con potencial agrícola, las inversiones de riego deben tener una prioridad más alta respecto a una zona rural sin potencial agrícola. En otro caso, considerando que el servicio de educación es una necesidad básica, una inversión en educación en una zona geográfica con una o más NBI debe tener una prioridad más alta que en una zona sin NBI.

2. Prioridad por Tasa de Pobreza (Aplica para los Sectores del GN Y GR)

La incidencia de pobreza total toma valores entre cero (0) y cien (100) por ciento y se encuentra desagregada a nivel distrital. De acuerdo a la zona geográfica correspondiente al ámbito de influencia de la inversión, se identifica la incidencia de pobreza total, según la información más reciente publicada por el INEI, en el Sistema de Consulta de Principales Indicadores de Pobreza del Censo Nacional 2007: XI de Población y VI de Vivienda².

Para la asignación del puntaje en esta sección, se deberá considerar el indicador sin el símbolo de porcentaje, es decir, si se encuentra que la incidencia de pobreza total en un distrito es 44%, se considera que la unidad productora en cuestión recibirá 44 puntos. En caso que el ámbito de influencia de la inversión involucre más de un distrito, se toma como referencia la tasa de pobreza de la unidad geográfica inmediata superior (provincia, región o país).

3. Prioridad por Accesibilidad (Aplica para los Sectores del GN Y GR)

Se calcula sobre la base de la distancia y el tiempo de traslado de un determinado distrito hasta el mercado más cercano, es decir, el tiempo de traslado de un determinado distrito hasta la unidad geográfica más cercana que tenga al menos 25.000 habitantes (o 50.000 para los distritos con más de 25.000 habitantes).

Para el cálculo del puntaje de este criterio de priorización, la OPMI deberá asignar un puntaje de cien (100) al mayor tiempo de viaje de los distritos dentro del ámbito de su circunscripción y cero (0) al menor tiempo. De esta forma, con estos dos valores (tiempo máximo y mínimo de viaje de un determinado distrito hasta el mercado más cercano), se construirá una escala en la que a cada tiempo de viaje se le asignará un puntaje diferente.

Por ejemplo, si el mayor tiempo de traslado de un distrito al mercado más cercano se encuentra a 220 minutos y el menor tiempo de traslado de un distrito al mercado más cercano es 20 minutos, entonces, se tiene una escala de 200 minutos que se deberá dividir entre 100 puntos, obteniendo que cada 2 minutos de viaje necesarios para llegar al mercado más cercano equivalen a un punto, en dicha escala.

La información respecto al tiempo de distancia de cada distrito al mercado más cercano se encontrará disponible en el en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sección Inversión Pública.

4. Otros Criterios de Priorización (Aplica para los Sectores del GN, GR Y GL)

La OPMI podrá determinar otros criterios de priorización, previamente sustentados, presentando la metodología del cálculo correspondiente. Dichos criterios podrán

² <http://censos.inei.gob.pe/Censos2007/Pobreza/index.htm>

asumir valores de cero (0) a cien (100) puntos.

5. Cálculo del Índice de Priorización

a) Para Sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

Cada uno de los cuatro criterios de priorización mencionados en las secciones precedentes asumen valores que varían de cero (0) a cien (100) puntos y tienen un peso de $\frac{1}{4}$ cada uno, para el cálculo del Índice de Priorización. En caso de contar solo con los tres primeros criterios el peso de cada criterio será $\frac{1}{3}$.

De este modo, el índice se calcula de conforme a la siguiente fórmula:

$$IP = \frac{1}{4} (C1 + C2 + C3 + C4)$$

Dónde,

IP = Valor calculado para el Índice de Priorización para la inversión.

C1 = Puntaje obtenido en el criterio de priorización 1, referente a la ubicación geográfica y tipología de la inversión

C2 = Puntaje obtenido en el criterio de priorización 2, referente a la tasa de pobreza

C3 = Puntaje obtenido en el criterio de priorización 3, referente a accesibilidad

C4 = Puntaje obtenido en el criterio de priorización 4, referente a lo que determine la OPMI

En caso de Índices de Priorización iguales para varias inversiones, la decisión sobre la inversión a ser priorizada deberá considerar el número de beneficiarios y quedará a cargo de la OPMI.

b) Para Gobiernos Locales

Cada uno de los dos criterios de priorización aplicables a los Gobiernos Locales mencionados en las secciones precedentes, asumen valores que varían de cero (0) a cien (100) puntos y tienen un peso de $\frac{1}{2}$ cada uno en el cálculo del Índice de Priorización. En caso que los Gobiernos Locales no cuenten con criterios extras, el puntaje será el referido al estimado en la Tabla N° 1.

De este modo, el índice se calcula de conforme a la siguiente fórmula:

$$IP = \frac{1}{2}(C1 + C4)$$

Dónde,

IP = Valor calculado para el Índice de Priorización

C1 = Puntaje obtenido en el criterio de priorización 1, referente a la ubicación geográfica y tipología de la inversión

C4 = Puntaje obtenido en el criterio de priorización 4, referente a lo que determine la OPMI

En caso de Índices de Priorización iguales para varias inversiones, la decisión sobre la inversión a ser priorizada deberá considerar el número de beneficiarios y quedará a cargo de la OPMI.

SECCIÓN 3: CARTERA DE INVERSIONES

Para el registro de las inversiones en el formato de Cartera de Inversiones del MPMI se siguen las siguientes reglas condicionadas al tipo de inversión:

1. Nivel de Gobierno

Registrar el Nivel de Gobierno de la OPMI que realiza la programación.

2. Código Unificado

Registrar el código unificado que corresponde a la inversión (PI o IOARR) en continuidad o que cuenten con el mismo.

Para registrar las ideas de proyectos de inversión, previamente se deberá registrar en el Banco de Inversiones el Formato 07 o el Formato 08 de la presente Directiva, según corresponda, con lo cual se obtiene el código de idea.

Ingresar el código unificado o el código de idea en el recuadro correspondiente. Luego seleccionar el “ícono buscar” y el módulo asignará automáticamente los campos que ya cuentan con información en el Banco de Inversiones. Continuar con el registro en la pestaña “Detalle”.

3. Transferencias

Este registro aplica sólo para los Sectores del Gobierno Nacional. Este campo proporciona las opciones: “SI” y “NO”, por defecto se muestra seleccionada la opción: “NO”, la cual deberá ser cambiada a “SI” únicamente cuando, para la ejecución de la inversión, el Sector del Gobierno Nacional transfiere los recursos a otra entidad distinta a la OPMI que se encuentra realizando el registro.

4. Tipo de Inversión

Seleccionar de la celda desplegable la opción que corresponde: Proyecto de Inversión o IOARR.

5. Ciclo de Inversión

Para inversiones en continuidad, el MPMI despliega por defecto la información registrada en el Banco de Inversiones.

6. Naturaleza de la Inversión

La información de la naturaleza es provista por el Banco de Inversiones, condicional al tipo de inversión. Para proyectos de inversión la naturaleza puede ser: Creación, Ampliación, Mejoramiento y Recuperación; para las IOARR la naturaleza puede ser: Ampliación Marginal, Optimización, Reposición, Rehabilitación.

7. Nombre de la Inversión

La información del nombre de la inversión es provista por el Banco de Inversiones.

8. Tipología del Proyecto

Es la clasificación, determinada por los Sectores del Gobierno Nacional, a la que se asocia la inversión. La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones.

9. Localización de la Inversión

Corresponde a la información de la ubicación geográfica de la inversión. La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones. Solo en el caso de ideas de IOARR se selecciona del menú desplegable correspondiente a los campos de Región, Provincia y Distrito, seleccionando la opción que corresponde.

10. Programa Presupuestal Asociado

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

11. Orden de Prelación

La OPMI debe seleccionar de una pestaña desplegable el orden de prelación de las inversiones, conforme a lo establecido en la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

12. Orden de Prioridad

Las inversiones de la cartera deben de estar ordenadas en orden correlativo de acuerdo a los criterios de priorización mencionados en la sección 2 de este anexo. Dicho orden correlativo no se debe repetir.

13. Función

Es la función del Sector Público, a la que está relacionada la inversión, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones.

14. División Funcional

Es la división funcional que corresponde a cada función del Sector Público, a la que está relacionada la inversión, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

15. Grupo Funcional

Es el grupo funcional que corresponde a la división funcional, a la que está relacionada la inversión, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones.

16. Sector Responsable

Es el sector responsable de la inversión, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones.

17. Costo de inversión

Es el costo total de la inversión, la información de este campo es provista por el Banco de Inversiones. Solo en el caso de ideas de IOARR se registra el costo estimado de la inversión; se registran solo montos enteros.

18. Modalidad de Ejecución Prevista

Corresponde a la modalidad prevista para la ejecución de la inversión: Administración Directa, Administración Indirecta - Por contrata, Administración Indirecta - Asociación Pública Privada (APP), Administración Indirecta - Obras por Impuesto, Administración Indirecta - Núcleo Ejecutor, y otras que se implementen con la regulación correspondiente. La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones.

19. Unidad Ejecutora de Inversión

La Unidad Ejecutora de Inversiones es la Unidad Ejecutora presupuestal; así mismo, puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno

Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser Unidades Ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En caso de Convenios entre una entidad sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y otra no sujeta, la Unidad Ejecutora de Inversiones es de la entidad sujeta a dicho Sistema.

La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones.

20. Pliego Presupuestal

Seleccionar del menú desplegable el Pliego Presupuestal en cuyo presupuesto institucional se afectan los gastos de la ejecución de la inversión.

21. Unidad Ejecutora

Seleccionar del menú desplegable la Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal en cuyo presupuesto institucional se afectan los gastos de la ejecución de la inversión.

22. Co-ejecución

Seleccionar la pestaña “SI” o “NO” dependiendo si la inversión se ejecuta en co-ejecución con otra entidad.

23. Unidad Co-ejecutora

Esta opción se habilita cuando se selecciona la opción “SI” en Co-ejecución; seleccionar del menú desplegable la Unidad Co-Ejecutora con la que se va co-ejecutar la inversión.

24. Porcentaje de Co-ejecución

Esta opción se habilita cuando se selecciona la opción “SI” en Co-ejecución; se debe registrar el porcentaje de co-ejecución a cargo de la Unidad Co-Ejecutora.

25. Convenio

Seleccionar la pestaña “SI” o “NO” dependiendo si la inversión contempla la suscripción de algún convenio en el marco de la Directiva N° 002-2017-EF/63.01.

26. Devengado Acumulado

La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones, con corte al inicio de la Programación Multianual de Inversiones de cada ejercicio fiscal. El monto sólo acepta números enteros, no decimales.

27. Fuente Financiamiento

Seleccionar la(s) fuente(s) de financiamiento con cargo a la(s) cual(es) se va a programar el financiamiento de la inversión. Como máximo se pueden programar 3 fuentes de financiamiento.

28. Rubro

Seleccionar del menú desplegable el rubro que corresponde a cada fuente de financiamiento.

29. Fecha de Registro

Corresponde a la fecha del registro de los Formatos N° 01 y 02 de la Directiva N° 002-

2017-EF/63.01 en el Banco de Inversiones. La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones.

30. Fecha de Viabilidad

Corresponde a la fecha del registro de la viabilidad en el Banco de Inversiones.

La información de este campo es provista por el Banco de Inversiones si es que el proyecto se encuentra viable, caso contrario no se habilitará esta ventana.

31. Fecha de Inicio de Ejecución

Corresponde al mes y año del 1° devengado de la ejecución de la inversión, la información de este campo es provista por el Banco de Inversiones si es que la inversión se encuentra en ejecución, caso contrario no se habilitará esta ventana.

32. Fecha prevista de culminación de Ejecución

Registrar la fecha prevista de culminación de ejecución que seleccionando del menú desplegando el mes y año. Esta opción se encuentra habilitada solo en caso la inversión se encuentra en ejecución.

33. Programación del monto de inversión

Para registrar la programación se selecciona la pestaña “Programación”. En esta ventana se visualizará el saldo a programar de la inversión y se registran los montos de inversión correspondiente a los años 1,2 y 3 de la programación.

Se registran sólo montos enteros, no decimales.

Al menos uno de los tres años de la programación multianual debe contener un monto mayor a cero (de no ser consistente con el cronograma de ejecución, la DGPMI anulará el registro).

Para el caso de inversiones en continuidad, el cálculo del saldo programable para el año 0³ es el costo total actualizado de la inversión menos el devengado acumulado al año anterior, menos el PIM del año actual, que se expresa en la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo Programable}_{(\text{Año } 0)} = \text{Costo de Inversión} - \text{Dev. Acum.}_{((\text{Año } 0) - 1)} - \text{PIM}_{(\text{Año } 0)}.$$

³ Año 0 es el año en que se elabora el PMI.